



Mission

Investment

Strategy

Information

SKATT

Beyond tax advisory

Collaborating Firm of
Andersen Global in Mexico

Teletrabajo

Su obligatoriedad; efectos laborales, fiscales e impactos financieros

Marzo 2021



VIVIANA BELAUNZARÁN
SOCIO SKATT



EMILIO ANGELES
SOCIO SKATT



CRISTINA GONZÁLEZ
SOCIO GONZALEZ MEDINA
ASESORES



JAIME ROJAS
SOCIO SKATT / MODERADOR

Disclaimer

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de los dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

Contenido

1. Principales aspectos laborales
2. Aspectos fiscales
3. Elementos económicos
4. Seguridad social
5. Contribuciones locales





1.

Aspectos laborales

Reforma en materia de Teletrabajo

El 11 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis, de la Ley Federal del Trabajo**, en materia de Teletrabajo.

El Decreto entró en vigor el día 12 del mismo mes y año.

Las nuevas disposiciones establecen, entre otros aspectos, que:

El “Teletrabajo” consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre el patrón y la persona trabajadora (*art. 330-A, primer párrafo, LFT*).

Reforma en materia de Teletrabajo

- 2) La “**persona trabajadora bajo la modalidad de Teletrabajo**” será aquella que preste su servicio personal, remunerado y subordinado, **en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón** -no necesariamente el domicilio de la persona trabajadora- **y utilice las tecnologías de la información y la comunicación** (*art. 330-A, segundo párrafo, LFT*).

- 3) Las **condiciones de Teletrabajo se harán constar por escrito** mediante un contrato, el cual contendrá la **descripción y monto que el patrón pagará a la persona trabajadora por concepto de pago de servicios en el domicilio relacionados con el Teletrabajo**, entre otros aspectos (*art. 330-B, fracción V, LFT*).

Reforma en materia de Teletrabajo

- 4) Las **condiciones especiales de seguridad y salud para el Teletrabajo** serán establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en una Norma Oficial Mexicana (*art. 330-J, LFT*).

- 5) Las personas -bajo la modalidad de Teletrabajo- serán consideradas como tal, **siempre y cuando desarrollen sus relaciones laborales en más de 40% del tiempo total**, desde su domicilio o en el domicilio elegido; por lo que, **no se considerará Teletrabajo cuando se realice de manera ocasional o esporádica.**

Lineamientos del Teletrabajo

Herramientas de trabajo: El patrón deberá proporcionarle, instalar y mantener el equipo y las facilidades al trabajador incluyendo todo lo relacionado con las obligaciones de seguridad, salud e higiene, como la computadora y la silla ergonómica, entre otras. Deberá también mantener un registro de las herramientas proporcionadas al trabajador, el patrón deberá cubrir la parte proporcional de los gastos por servicios de comunicación y electricidad.

Jornada laboral: El patrón deberá respetar el derecho a la desconexión, lo que significa que los trabajadores tendrán derecho a no contestar correos electrónicos, mensajes o llamadas de trabajo, fuera del horario laboral o al terminar su jornada de trabajo, con la finalidad de respetar el tiempo de descanso, así como la intimidad personal y familiar de los trabajadores.

Lineamientos del Teletrabajo

Protección de datos: Implementación de mecanismos para la seguridad de la información.

Capacitación: Implementar mecanismos de capacitación y asesoría para garantizar el uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación.

Seguridad, salud e higiene: La Secretaría del Trabajo tendrá un término de 18 meses para emitir una Norma Oficial Mexicana sobre las condiciones especiales en materia de seguridad y salud para el Teletrabajo.

Monitoreo: Los mecanismos de vigilancia deben ser proporcionales a su uso, garantizando el derecho a la intimidad y a la privacidad

Reversibilidad / Voluntario

El Teletrabajo es voluntario y existe derecho de reversibilidad.

El cambio en la modalidad de presencial a Teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada. En todo caso, cuando se dé un cambio a la modalidad de Teletrabajo las partes tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad presencial, para lo cual podrán pactar los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para hacer válida su voluntad de retorno a dicha modalidad.



2.

Aspectos fiscales

Aspectos fiscales

- No hay reforma fiscal en materia de Teletrabajo.
- Disposiciones actuales de ISR indican que no son “ingresos en bienes”, el uso de bienes que el patrón proporcione a los trabajadores para el desempeño de las actividades propias de éstos, siempre que estén de acuerdo con la naturaleza del trabajo.
- De acuerdo con reforma laboral, el patrón debe asumir costos de Teletrabajo, incluyendo el pago de servicios de telecomunicación y parte proporcional de electricidad.
- Pagos de estos servicios podrían recibir tratamiento de “herramientas o insumos para el trabajo” por lo que no debieran ser ingresos para las personas físicas para fines del ISR.

Aspectos fiscales

- La deducción debe estar soportada en un comprobante fiscal (CFDI). Sería inoperante obtener facturas a nombre de los trabajadores, por lo que se sugiere que este concepto sea incluido dentro del recibo de nómina y en el contrato de prestación de servicios. Para estos efectos, se puede considerar la clave 999 *“Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados”* para el timbrado de nómina.
- Puede utilizarse una cantidad fija mensual que se otorgue a todos los trabajadores por estos conceptos, incluso se recomienda estar determinada y soportada con un estudio económico.
- Hay que considerar que las autoridades fiscales pueden emitir criterio sobre el tratamiento fiscal de estos conceptos y distinto a lo aquí indicado.



3.

Elementos económicos

Elementos económicos

- Modelo económico
- Elementos para determinar el pago por concepto de Teletrabajo
- Metodología en su determinación

Elementos económicos – Modelo Económico

- El Modelo económico puede realizarse desde dos enfoques:
 1. Análisis General de los costos en el mercado (considerando algunas variantes en los comparables de mercado), o
 2. De acuerdo con las características de los trabajadores de la empresa a través de una encuesta al personal, que puede ser a todos los que están en esta modalidad, o a una muestra representativa.

Elementos económicos

- ¿Cuáles son los elementos para determinar el pago por concepto de Teletrabajo?

Los que señala la propia LFT: Electricidad, internet y una silla ergonómica.

Asimismo, menciona que este pago de incluir la parte proporcional de los costos de los pagos de servicios de telecomunicación y la de electricidad, lo que quiere decir que el patrón deberá pagar ***de manera proporcional*** el recibo de luz e internet del trabajador que se encuentre en la modalidad de Teletrabajo.

Elementos económicos – Metodología en su determinación

- ¿Cuáles son los elementos para determinar el pago por concepto de Teletrabajo?

Reflexiones para la determinación del valor reembolsable que incluya el concepto de *proporcionalidad* indicado en la LFT:

Monto Bimestral

Monto Mensual

Valor del Kilowatt hora depende de la zona o el Estado

Consumo Kwh de una Laptop y otros equipos

Miembros de casa que utilizan los servicios

El internet está incluido en un paquete: 20, 30, 40, 50, etc. Mbps

Horas de consumo al día

Horas laborables

Días laborables



4.

Aspectos relacionados con seguridad social

Reforma en materia de Teletrabajo

Registro régimen obligatorio del IMSS.

Los trabajadores que realicen Teletrabajo deberán ser **registrados en el régimen obligatorio del IMSS- INFONAVIT.**

Condiciones generales de seguridad y salud en el Trabajo.

Las **condiciones especiales de seguridad y salud para el Teletrabajo** serán establecidas por la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social en una Norma Oficial Mexicana (art. 330-J, LFT).**

Riesgos de Trabajo

Pueden ocurrir **riesgos de trabajo** (accidentes y enfermedades profesionales) **de los trabajadores en la modalidad del Teletrabajo,** ¿tendrán que definirse reglas especiales?

Electricidad e internet: no forman parte del Salario Base de Cotización

Obligación del patrón de pagar energía eléctrica y el servicio de internet (*art. 330-E, fracción III, LFT*), en la proporción que utilizan cada uno de ellos para el desarrollo de su trabajo.

El monto que sea pagado a los trabajadores debe ser **razonable, proporcional y acorde a las necesidades** que demande la ejecución del trabajo.

¿Cuál es la naturaleza jurídica y el tratamiento de seguridad social que deberá dárseles?

Herramientas de trabajo

Electricidad e internet: no forman parte del Salario Base de Cotización

1. NO DEBERÁ SER CONSIDERADO SALARIO
2. No es una retribución por el servicio prestado
3. No forma parte del salario diario integrado

“los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”.

Electricidad e internet: no forman parte del Salario Base de Cotización

El artículo 27, fracción I, de la Ley del Seguro Social, establece que los **“instrumentos de trabajo”** tales como herramientas, ropa y otros similares, **se excluyen como integrantes del Salario Base de Cotización, dada su naturaleza.**

Las aplicaciones y dispositivos informáticos que utilice la persona trabajadora en la modalidad de Teletrabajo, **deben ser considerados como instrumentos de trabajo pues resultan indispensables para cumplir con las órdenes del patrón** que ejecutará en su domicilio la persona trabajadora y, por tanto, **excluirse del Salario Base de Cotización para efecto del Seguro Social y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (artículos 27 fracción I, de la Ley del Seguro Social; y 29, fracción II, Ley del INFONAVIT).**

Obligaciones adicionales de trabajadores y patrones

Entre las obligaciones de los trabajadores, se encuentran:

Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el empleador.

Entre las obligaciones de los patrones, se encuentran:

Conforme al artículo 132, fracción III, de la LFT, los patrones tienen obligación de proporcionar oportunamente a sus trabajadores los **útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo**, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos **no se hayan comprometido a usar herramientas propias**.



5.

Contribuciones locales

Contribuciones locales

- En materia de contribuciones locales, en términos del artículo 157 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.



Preguntas y Respuestas



Oficina Central - México
Downtown Santa Fe
Av. Santa Fe 428 Torre III, Piso 20 Lomas de Santa Fe, 05300,
Cuajimalpa, Ciudad de México T +52(55) 1105 6500
www.skatt.com.mx

SKATT
Beyond tax advisory

Collaborating Firm of
Andersen Global in Mexico